



Solicitud de Devolucion

IO
A: C. JUAN JOSE SANDOVAL GARCIA
CALLE MARGARITAS NO. 225.
TORREON JARDIN.
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

dad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 07 de Mayo del 2024,
C. Gerardo Donaciano Ojeda Calderón y C.- Alejandro Tejada de la R
ores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón,
ento de la notificación del oficio N° AGJ/2712/2023 de fecha 02 de Octubre del 20
Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emit
ministrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, l
aldés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federaci
ituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes d
de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. JUAN JOSE SANDOV
, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los sigui
cambio de domicilio, Domicilio Solo y Deshabitado, según vecino regularmente está s
os proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que di
ente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda
mes Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos So
es-----

te acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco
que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cu
se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Dist
1 Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.
a la presente acta a las 08:15 horas del día 07 de Mayo del 2024.

NOTIFICADOR-EJECUTOR
GERARDO D. OJEDA CALDERON.
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. ALEJANDRO TEJADA DE LA RO
NOMBRE Y FIRMA

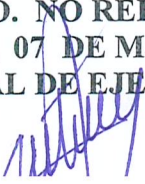
ACUERDA

O.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el presente ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud de lo dispuesto en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a saber la localización del C. JUAN JOSE SANDOVAL GARCIA, en su domicilio fiscal inscrito al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Finanzas y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/2712/2023 de fecha 02 de Octubre del 2023, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios de Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, de \$ 21,045.00, para el ejercicio fiscal 2022, como consecuencia de la Sentencia emitida en el Juicio de Amparo No. 219/2022, tramitado ante el Juzgado Séptimo de la Laguna, a cargo del C. JUAN JOSE SANDOVAL GARCIA, que en documento se adjunta en su totalidad. -----

O.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de Procedimientos Civiles para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días hábiles de contado al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicar en el sitio web citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx y en la instancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

O.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades competentes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 07 DE MAYO DEL 2024
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL



rno
ado



Coahuila
goza

SEFIN

SECRETARÍA
DE FINANZAS

ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la

AGJ/2712/

JUAN JOSE SANDOVAL GARCIA
ALLE: MARGARITAS No. 225
OLONIA: TORREÓN JARDÍN
ORREÓN, COAHUILA
R E S E N T E.-

En el expediente administrativo del **C. JUAN JOSE SANDOVAL GARCIA**, se se actúa, aparecen los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- El día 12 de Febrero de 2022, el **C. JUAN JOSE SANDOVAL GARCIA**, ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

| FECHA DE PAGO | CONCEPTO | BASE LEGAL | NUMERO DE RECIBO | C. S. C. |
|----------------------|---------------------------------------|---|------------------|----------|
| 2 de Febrero de 2022 | Inscripción o Transmisión | Artículo 54 FII. de la Ley de Hacienda | 766663441 | \$ |
| 2 de Febrero de 2022 | Inscripción o Modificación de Crédito | Artículo 60 FII-3 de la Ley de Hacienda | 766663539 | \$ |

C O N S I D E R A C I O N E S



AGJ/2712/2023

II.- El Juzgado Séptimo de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al C. **JUAN JOSE SANDOVAL GARCIA**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo **54 fracción II inciso 1) y 60 fracción II inciso 3)** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriadad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

EFFECTOS DE LA SENTENCIA DE REVISIÓN SE CONFIRMA dictada por El Primer Tribunal Colegiado En Materias Penal y Administrativo Del Octavo Circuito, con número de expediente 601/2022

a) Se desincorpore de la esfera jurídica de la quejosa las porciones normativas **54 fracción II inciso 1) y 60 fracción II inciso 3)** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y no se apliquen en lo futuro a Juan José Sandoval García.

b) Se dejen sin efecto los actos de aplicación de las normas declaradas inconstitucionales, contenidos en los recibos de pago con números de referencia **766663441 y 766663539** ambos de doce de febrero de dos mil veintidós, expedidos por la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, y se devuelva la cantidad realmente erogada.

En el entendido que las cantidades deberán devolverse debidamente actualizadas, a fin de restituir a la parte quejosa en el pleno goce del derecho fundamental transgredido, sin que ello implique el pago de intereses indemnizatorios, ya que en la especie no existe mora o una actuación ilegal por parte de la autoridad recaudatoria, y por tanto, no se cumplen con los supuestos que establece el Código Fiscal del Estado de Coahuila para el pago de dichos conceptos.

III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial número **766663441** se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa por los conceptos de **INSCRIPCIÓN O TRANSMISIÓN**, en específico del artículo **54 fracción II inciso 1)** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza al declararse como inconstitucional en el juicio de amparo 219/2022, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del concepto antes mencionado pago la cantidad total de **\$11,715.00 (ONCE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.)**, ya que el resto es la cantidad de **-\$9,585.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a



AGJ/2712/2023

favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2022.

III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial número 766663539, se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa por los conceptos de **INSCRIPCIÓN O MODIFICACION DE CREDITO** en específico del artículo 60 fracción II inciso 3) de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza al declararse como inconstitucional en el juicio de amparo 219/2022, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del concepto antes mencionado pago la cantidad total de \$7,455.00 (**SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.**), ya que el resto es la cantidad de -\$13,845.00 (**TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.**) corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2022.

Lo cual se explica con las siguientes tablas:

RECIBO 766663441

| CONCEPTO | MONTO |
|---|-------------|
| INSCRIPCIÓN O TRANSMISIÓN 54 FRACCIÓN II INCISO 1) | \$21,300.00 |
| PARA EL FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO ARTICULO 169 | \$10.00 |
| CANTIDAD MINIMA DEL SISTMA NORMATIVO | -\$9,585.00 |
| TOTAL | \$11,725.00 |
| CANTIDAD A DEVOLVER | \$11,715.00 |



AGJ/2712/2023

RECIBO 766663539

| CONCEPTO | MONTO |
|--|--------------|
| INSCRIPCIÓN O TRANSMISIÓN DE CREDITO 60 FRACCIÓN II INCISO 3) | \$21,300.00 |
| DESCUENTO INSCRIPCION ART. 12 | -\$13,845.00 |
| PARA EL FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO ARTICULO 169 | \$10.00 |
| TOTAL | \$11,725.00 |
| CANTIDAD A DEVOLVER | \$11,715.00 |

| | |
|---------------------------------------|-------------|
| CANTIDAD A DEVOLVER POR AMBOS RECIBOS | \$19,170.00 |
|---------------------------------------|-------------|

Ahora bien para el cálculo del recibo se devolvió la cantidad erogada declarada inconstitucional en los pagos realizados por la parte quejosa en concepto de Inscripción o Transmisión, Inscripción o Modificación de Crédito, fomento a la educación y seguridad, para el fomento al deporte en el estado e impuesto adicional, en primer lugar con número de folio 766663441 descinde devolver la cantidad de \$11,715.00 (ONCE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.) y en segundo lugar con número de folio 766663539 descinde a devolver la cantidad de \$7,455.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al C. JUAN JOSE SANDOVAL GARCIA la cantidad de \$19,170.00 (DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA DOCE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2022, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Séptimo de Distrito en la Laguna ordeno pagar actualizaciones al quejoso por las cantidades que pagaron las partes quejasas por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 12 de Febrero de 2022.

no
ido



SEFIN

SECRETARÍA
DE FINANZAS

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la

ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL

Coahuila
de Zaragoza

AGJ/2712/2

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia por el Juzgado Séptimo de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo con los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve al C. JUAN SE SANDOVAL GARCIA, la cantidad de \$1,875.00 (MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de actualizaciones derivadas de una cantidad de \$19,170.00 (DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA DOCE PESOS 00/100 M.N.) que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2022, los cuales se calcularon de la siguiente manera

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

| FECHA DE PAGO | CANTIDAD QUE PAGO (BASE) | FACTOR DE ACTUALIZACION AGO23-ENE22 | CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA |
|-----------------------|--------------------------|-------------------------------------|--|
| 12 de Febrero de 2022 | \$19,170.00 | 1.09782037592 | \$1,875.00 |

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo, me permito hacerle el presente conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales parados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 766663441 y 76666353

Ahora bien por lo que respecta la cantidad de \$19,170.00 (DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA DOCE PESOS 00/100 M.N.) esta cantidad se actualizo y se devolvió \$1,875.00 (MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) por lo que como resultado la cantidad a devolver en el apartado de Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto; y con fundamento en los artículos 23 y 24 de la Ley de Procedimiento Judicial y los artículos 1, 2, 6 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracción

mo
do



uila
joza

SEFIN

SECRETARÍA
DE FINANZAS

ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la

AGJ/2712/

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Devuélvase al C. **JUAN JOSE SANDOVAL GARCIA**, la cantidad de **\$21,045.00 (VEINTIUN MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M)** terada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio 12, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES**, instancia del juicio de amparo **219/2022**, tramitado ante el Juzgado Séptimo de Distrito de Laguna.

SEGUNDO.- Se deja insubsistente el cobro consignado en los recibos electrónicos de pago con No. de folio **766663441** y **766663539**. De fecha 12 de Febrero de 2022, emitido en nombre de la parte quejosa, por la Administración Fiscal General.

TERCERO.- Se desincorpora de la esfera jurídica del C. **JUAN JOSE SANDOVAL GARCIA** el artículo **54 fracción II inciso 1)** y **60 fracción II inciso 3)** de la ley de Hacienda del Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por lo que se le será aplicado en lo futuro.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 02 DE OCTUBRE DE 2023.
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

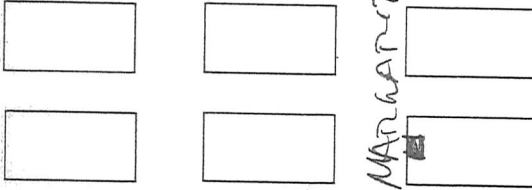
LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

IC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
INISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
REÓN, COAHUILA.

mo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en i
es declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del C
ral; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a
IAN JOSE DANDOUAL GARCIA en el domicilio fiscal
LE MARGARITAS NO 225 TORREÓN JARDÍN el cual me constituí y ce
nedio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bi
io que tengo a la vista y constato que tiene las características
ASA HABITACION COLOR BRIGF DOS PISOS
INTON ELECTRICO CAFFE

ación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Crédito: 3137101910 Fecha: 02/06/2021 Notificador: **GERARDO DONACIANO OJEDA C**
ncia: AFJ RESOLUCION

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

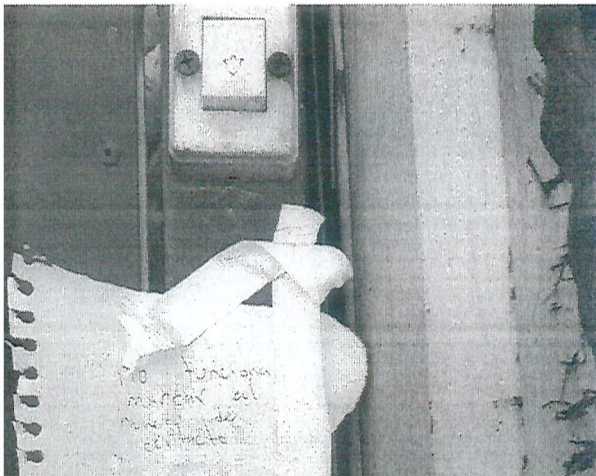
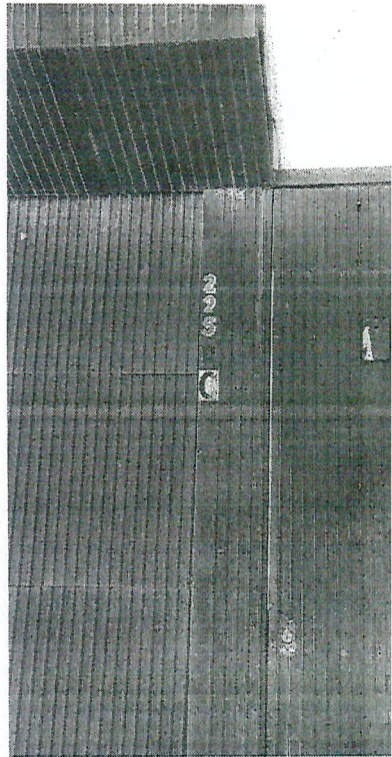
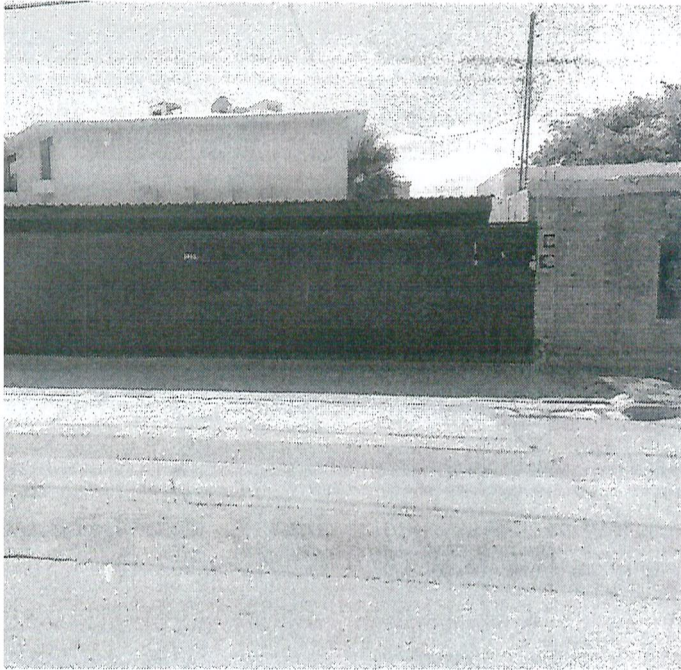
ndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
está deshabitado no atiende llamado no hay nada visible local cerr
existe el número la calle es inexistente habitado por otra persona
eventualmente asiste el contribuyente nada mas está por las noches no atender
ros: DES PUES DE VARIAS VUELTAS NO ATIEN
EL DOMICILIO SE QUEDABA SOLO NO,
ACIVILIDAD A EL INTENCION
orso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

ccionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda NO LO CONO
TIENE MUCHO TIEMPO QUE NO VEN A NADIE
DOMICILIO TRABAJADORA DOMESTICA

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

residencia de Elector Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional
cir. Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
dad: _____ Otro documento: _____
filiación en caso de no haber mostrado identificación: PERSONA DEL SE
EMERGENCIAS ESTADIALES



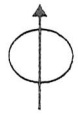
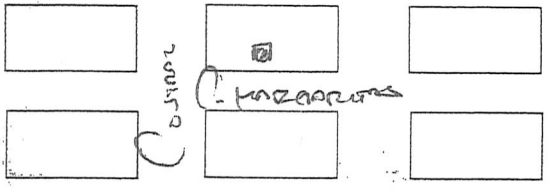
Coahuila de Zaragoza

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
INSTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
REÓN, COAHUILA.

Yo, a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en caso de declarar falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo en el domicilio fiscal de Las Posas Sandoval García en el domicilio fiscal de Las Pararitas No. 225 Col. Torreyes Jardines el cual me constituí y cediendo el medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble que tengo a la vista y constato que tiene las características de ser un habitadillo no acabado debido a las pocas

Descripción del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Crédito 3134301910 Fecha: 02 Oct 2023 Notificador: **ALEJANDRO TEJADA DE LA CRUZ**
Motivo: Notificación - Resolución

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVO A CABO LA DILIGENCIA

El domicilio no fue constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
El inmueble está deshabitado: () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
No existe el número: () la calle es inexistente () habitado por otra persona
El contribuyente eventualmente asiste al domicilio: () nada más está por las noches () no atiende al domicilio.
Motivos: Hay un camino de basura en el exterior

En el curso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Indagados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda Medicinas no con
atribución Busca

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Identificación: () Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () Otro documento número: _____ Fecha de expedición: _____
Tipo de documento: () Otro documento: _____
En caso de no haber mostrado identificación: _____